

MESAS DE TRABAJO CON LA RJxD

“Análisis y discusión del proyecto de reforma en materia de participación ciudadana del Estado”

Realizadas en los cinco municipios del Estado del 16 al 18 de abril de 2018

PROPUESTAS ESPECÍFICAS PARA REFORMAR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

No.	Propuesta	Municipio	Valoración Técnica y Jurídica
1.	En cuanto al presupuesto participativo, ampliar las temáticas objeto de este instrumento para incluir el desarrollo de programas/proyectos empresariales y de salud para personas con discapacidad, bajo el principio de bien general, derechos humanos y no discriminación, así como en el ámbito de sustentabilidad, agregar la posibilidad de utilizarlo en el sector científico.	Ensenada 16 mayo 2018	Se considera VIABLE EN UN SENTIDO GENERAL . Ya que el espíritu del instrumento es que se beneficie a un mayor número de personas a través de obras y servicios donde se prioricen proyectos que estén enfocados al mejoramiento de colonias para fortalecer el tejido social y resuelva problemas colectivos como pueden ser los temas propuestos, pero no en un sentido individual donde los proyectos que se impulsen sea para beneficio exclusivo del proponente o un grupo minoritario.
2.	Para efecto de los instrumentos de participación ciudadana que requieren firmas de apoyo, se propone, mediante el uso de las TIC y el desarrollo ecológico, la implementación de un identificador individual (con clave electrónica y contraseña del usuario) que permita visualizar en que instrumentos de participación ciudadana está utilizando y el status del desarrollo de dicho instrumento.	Ensenada 16 mayo 2018	Se considera NO VIABLE , en los términos propuestos, sin embargo, se contempla la utilización de la herramienta informática para transitar del uso de los formatos a la tecnología que en su momento se cuente.
3.	En relación al artículo 115 de la CPEUM, indicó que las atribuciones de los Ayuntamientos están señaladas en el mencionado artículo pero que en ningún momento se establece que los municipios sean los gestores o responsables en materia de participación ciudadana y de recepción de las solicitudes de estos instrumentos. Se propuso que se indique de manera clara en el proyecto de reforma que el IEEBC colaborará con Ayuntamientos en materia de Instrumentos de Participación	Playas de Rosarito 16 mayo 2018	En la práctica el IEEBC lo realiza, a través del acercamiento con los ayuntamientos a partir de 2017.

	Ciudadana.		
4.	Respecto al señalamiento de la Convención de Derechos Humanos y el respeto a los derechos políticos-electorales, se indicó que se debe fortalecer de manera más amplia, en la exposición de motivos y en la misma iniciativa de reforma de la LPCBC, el hecho que México es un país que reconoce como un derecho humano la participación ciudadana y los derechos políticos-electorales.	Playas de Rosarito 16 mayo 2018	Se considera VIABLE , ya está considerada en el proyecto en el artículo 1ro de la ley.
5.	En relación al tema si el IEEBC debe ser la autoridad única en el estado en materia de instrumentos de participación ciudadana, se indicó que es peligroso establecer un monopolio donde el IEEBC sea la única autoridad; proponiéndose que el Instituto sea más bien un coordinador entre Ayuntamientos con los organismos de la sociedad civil, ciudadanía y la academia para lograr una mayor difusión del tema, capacitar y apoyar en caso que sea necesaria.	Playas de Rosarito 16 mayo 2018	<p>Se consideran tres propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Suplencia</u>. Se mantiene la división de competencias Estatal y Municipal. Bajo esta figura se propone que los ciudadanos puedan solicitar que el IEEBC atienda su solicitud municipal únicamente en los siguientes casos: Que al Ayuntamiento no tenga aprobado Reglamento o no instale el Consejo Municipal; por lo cual habrán de interponer la queja respectiva ante sindicatura, y posterior a ello solicitar al IEEBC atienda su solicitud adjuntando copia simple de la queja interpuesta. (Propuesta del área técnica) • <u>Asunción</u>. Se mantiene la división de competencias Estatal y Municipal. Bajo esta figura se propone que el Ayuntamiento sea quien solicite al IEEBC la asunción parcial o total, cuando se den determinadas causales. (Propuesta del área jurídica) <i>(Se anexa justificación a detalle)</i> • Reformar el marco normativo para que el IEEBC sea autoridad única en la materia. (Propuesta de partido político) <p>Después de un análisis profundo se llegó a la conclusión de que la tercera propuesta es la más viable, es decir que el IEEBC tenga competencia para conocer de instrumentos de índole estatal y municipal, por tanto, con esta propuesta desaparecerían los reglamentos en la materia municipal, así como por consecuencia los consejos municipales de participación ciudadana de estos.</p>
6.	En el artículo 5to de la Constitución de Baja California, se debe incluir en el inciso B, fracción XI el nombre de cada uno de los instrumentos con los que	Playas de Rosarito 16 mayo	Ya está considerado en el proyecto en el artículo 5, apartado c de la constitución local.

	se cuenta.	2018	
7.	Establecer el concepto de cada instrumento de manera clara en el artículo 2 de la propuesta de ley de participación ciudadana.	Playas de Rosarito 16 mayo 2018	Ya está considerado en el apartado de la ley que considerada cada instrumento.
8.	Agregar los principios de racionalidad y ética a la ley.	Tijuana 16 mayo 2018	Se considera NO VIABLE . Toda vez que estos principios imperan en la función pública.
9.	En cuanto al principio de no discriminación, utilizar un término más amplio y no solo reducirla a cuestiones de género.	Tijuana 16 mayo 2018	Se considera VIABLE .
10.	En cuanto al principio de subsidiariedad darle otro enfoque a su conceptualización para que se entienda que es de la comunidad hacia al gobierno.	Tijuana 16 mayo 2018	Se considera VIABLE . Se retoma la definición que se hace en el reglamento de Mexicali.
11.	Incluir en el artículo primero de la Ley de Participación Ciudadana el garantizar el uso de redes sociales, medios de comunicación, programas sociales y espacios físicos para desarrollar la participación ciudadana.	Tijuana 16 mayo 2018	Se considera NO VIABLE . Porque al hacer referencia a medios de comunicación, ahí están considerados.
12.	En cuanto a la Revocación de Mandato, incluir el derecho de réplica y de audiencia de manera clara para que los funcionarios sujetos al proceso de revocación puedan defenderse conforme a derecho, esto para evitar el alto costo de convocar a elecciones extraordinarias para suplir el cargo.	Tijuana 16 mayo 2018	Se considera PARCIALMENTE VIABLE . En cuanto al derecho de réplica, toda vez que la revocación de mandato se realiza una vez que ha transcurrido la mitad del encargo de un representante popular, por lo que se considera que es el tiempo suficiente para que este lleve a cabo las promesas de campaña a las que se comprometió, por lo tanto, este punto no fue incluido en el proyecto. En lo relacionado al procedimiento para suplir al funcionario que sea revocado, se

13.	En cuanto a la Revocación de Mandato, clarificar en el procedimiento como se va a suplir al funcionario que sea revocado por este instrumento.	Tijuana 16 mayo 2018	incluyó en el proyecto de Ley que esta facultad está a cargo del Congreso del Estado.
14.	En cuanto al Presupuesto Participativo, en el artículo 125, agregar dentro del objeto de este instrumento, temas sociales y no solo de obras públicas; proponiendo grupos vulnerables, migración y equidad de género.	Tijuana 17 mayo 2018	Se consideran VIABLES EN UN SENTIDO GENERAL . Ya que el espíritu del instrumento es que se beneficie a un mayor número de personas a través de obras y servicios donde se prioricen proyectos que estén enfocados al mejoramiento de colonias para fortalecer el tejido social y resuelva problemas colectivos como pueden ser los temas propuestos, pero no en un sentido individual donde los proyectos que se impulsen sea para beneficio exclusivo del proponente o un grupo minoritario.
15.	En cuanto al Presupuesto Participativo, en el artículo 130 incluir temáticas que versen sobre ciencia y tecnología para destinar recursos públicos a investigaciones e instituciones académicas.	Tijuana 17 mayo 2018	
16.	En cuanto al Presupuesto Participativo, ampliar en la fracción VI del artículo 131 el apoyo de expertos en el proceso de validación y viabilidad de los proyectos como grupos ambientalistas, de derechos humanos e investigadores académicos.	Tijuana 17 mayo 2018	Se considera VIABLE .
17.	En cuanto al Presupuesto Participativo, participación de una institución de índole nacional o internacional como entidad de vigilancia de todo el proceso que lleve a cabo la Comisión Estatal de Presupuesto Participativo.	Tijuana 17 mayo 2018	Se considera PARTICIALMENTE VIABLE . Se considera viable la participación de una institución nacional, mas no de una internacional porque se estima sería como una intromisión a la soberanía nacional.
18.	En cuanto al Presupuesto Participativo, en cuanto al Presupuesto Participativo Municipal, como lo maneja la CDMX que sea a través de comités vecinales o colonos.	Tijuana 17 mayo 2018	Se considera NO VIABLE . Puesto que no funciona este esquema en baja california.
19.	Reforzar el tema de la rendición de cuentas y transparencia en el Cabildo Abierto para lograr una	Tecate 17 mayo	Está considerado en gobierno abierto.

	verdadera participación de la ciudadanía.	2018	
20.	En cuanto a la Revocación de Mandato, incluir a los síndicos y regidores como figuras susceptibles a la Revocación de Mandato.	Tecate 17 mayo 2018	Se considera VIABLE . Se incluyó en el proyecto que el instrumento de revocación de mandato sea aplicable para Síndicos y Regidores.
21.	En cuanto a la Revocación de Mandato, se propuso que el síndico municipal goce de autonomía y que no pertenezca a ningún partido político.	Tecate 17 mayo 2018	Se considera NO VIABLE . Ya que la legislación electoral actual prevé que el cargo de Síndico Procurador es elegido por votación directa mediante “planillas”
22.	En cuanto a la Revocación de Mandato, establecer un tiempo determinado para subsanar las firmas de apoyo para este instrumento.	Tecate 17 mayo 2018	Se considera VIABLE . Se contempla en el proyecto un plazo de 5 días hábiles para que los peticionarios subsanen los errores que resulten de las firmas de respaldo.
23.	Precisar en el artículo 5to. Aparado B, fracción XI “Promover y garantizar la instrumentación” de los instrumentos de participación ciudadana.	Mexicali 18 mayo 2018	Se considera NO VIABLE . Puesto que ya el IEIBC tiene el ejercicio de la facultad de asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales.
24.	Crear un Comité Auxiliar del Consejo General para el tratamiento de las solicitudes de instrumentos municipales que el IEIBC atienda a través de la figura de la suplencia.	Mexicali 18 mayo 2018	Se considera NO VIABLE . Toda vez que de acuerdo a la propuesta, se contempla que el órgano competente para atender solicitudes de instrumentos de participación ciudadana estatales y municipales sea el Instituto Estatal Electoral.
25.	En cuanto al Recurso de Inconformidad clarificar que este medio de defensa procederá para actos de omisión de las autoridades estatales y municipales en materia de participación ciudadana, para proteger los derechos políticos electorales ante el tribunal electoral.	Mexicali 18 mayo 2018	Se considera VIABLE .
26.	En cuanto al Aviso de Intención cuando este se reciba se informe que para obtener la Constancia que acredite la presentación de este aviso, deberá	Mexicali 18 mayo	Se considera PARTICIALMENTE VIABLE . Se dejará como opción que el ciudadano pueda tomar el curso.

	de tomar previamente un curso sobre el objeto y procedimiento del instrumento que pretende solicitar.	2018	
27.	En cuanto a la Revocación de Mandato, establecer el procedimiento a seguir cuando un funcionario sea revocado por este instrumento.	Mexicali 18 mayo 2018	Se considera PARCIALMENTE VIABLE . En el proyecto se estableció que la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de revocación es el Congreso del Estado.